



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 742-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 OCT 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 516-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección AMC N° 126-2014/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1393-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 15 de octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri-Purina del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección AMC N° 126-2014/GR PUNO, el cual se convocó para la adquisición de Cono Triturador de tres piezas, en mérito a que habría desaparecido la necesidad de contar con dicho bien;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contratar el bien, radica en manifestar que la adquisición del bien demoró en demasía. En ese sentido, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección;

Que, considerando lo anteriormente indicado, para que la solicitud de cancelación del proceso de selección proceda, debe reunir los presupuestos fijados en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en lo sucesivo, LCE), a saber: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ..."*. Así también, el segundo párrafo del artículo 79° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: *"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."*;

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, al haber desaparecido la necesidad de contratar Cono Triturador de tres piezas para la referida Obra, considerando también que aún no se otorgó la Buena Pro, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34° de la LCE;

Estando a la Opinión Legal N° 655-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 942-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección AMC N° 126-2014/GR PUNO, convocado para la contratación del bien Cono Triturador de tres piezas destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri - Purina del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar-Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

